

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140	ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160	90 60
Edictos y anuncios: línea o fracción	3	Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50	"
Id. Id. de Paz	1	"
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4	"

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que pacten una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Ilustrísimos señores: Presidente, don Carlos Alvarez Martínez. Magistrados, don Luis Alvarez Alvarez; don José María F. Díaz-Faes; don Rafael García del Casero; don Antonio Rodríguez Rodríguez.

En la ciudad de Oviedo a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de mayor cuantía que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelada "Inmobiliaria Cantábrica, S. A.", domiciliada en Axpre (Bilbao), representada ante esta Sala de lo Civil por el Procurador don Luis Alvarez González y defendida por el Letrado don Guillermo R. Quirós, y de otra como demandados y apelantes don Angel y don Emilio Suárez Alvarez, mayores de edad, vecinos de Gijón, representados por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y dirigidos por el Abogado don José Rodríguez, y don Marino Suárez Alvarez, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, sobre declaración de propiedad y otros extremos,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos en sus propios términos la sentencia apelada, excepto en el particular relativo a la indicación

de la cabida de la finca que se modifica en el sentido de referirla a la que resulta de la inscripción en el Registro de la Propiedad; sin costas en segunda instancia. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación del demandado no comparecido. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos Alvarez.—Luis Alvarez.—José María F. Díaz-Faes.—Fafael García. Antonio Rodríguez.—Rubricados.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a tres de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Nicanor García González.

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia de Cangas del Narcea en providencia dictada admitiendo a tramitación demanda en juicio voluntario de testamentaria de don Benigno Fernández Menéndez, vecino que fue del pueblo de Tárano de Castañedo, en este partido, promovido por el Procurador don Benito Pastrana García, en nombre y representación de doña Dolores Menéndez Fernández, viuda de aquel causante; por la presente se cita y emplaza en forma legal a los interesados en aquella herencia don José Fernández Menéndez, mayor de edad, casado, jornalero; doña Concepción Fernández Menéndez y su esposo don Manuel Rodríguez, mayores de edad, dedicada a labores y jornalero, respectivamente; doña Delfina Fernández Menéndez y su es-

poso don Belarmino Riesco, mayores de edad, ella dedicada a labores y él jornalero; doña Irene Fernández Menéndez y su marido don José Rodríguez, mayores de edad, dedicada a labores y jornalero, respectivamente, ellas por su propio derecho y ellos como legales representantes de las mismas, y a don Benigno Fernández Menéndez, mayor de edad, casado y jornalero, que tuvieron su último domicilio en expresado pueblo y actualmente se encuentran ausentes en ignorado paradero, para que en término de quince días comparezcan en los autos personándose en forma, bajo aprecioamiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dada en Cangas del Narcea a quince de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario Judicial.

DE GIJON

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio verbal de faltas, seguido con el número ciento noventa y tres de mil novecientos sesenta y uno, por hurto de bicicletas, en el que son denunciados Camilo Mosquera Rodríguez, mayor de edad, vecino de esta villa, Cándido Martínez Tacón, mayor de edad, vecino de esta villa, y Arcadio Llamado Suárez, también mayor de edad y vecino de esta villa; se cita por la presente a los perjudicados desconocidos, para que comparezcan ante este Juzgado Municipal número uno de los de Gijón, a la celebración del expresado juicio, que tendrá lugar el día veintisiete de mayo a las diez horas.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón a doce de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Mario Bañeres.

DE LAVIANA

Don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia de doña Mercedes González González, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Canzana-Entralgo, se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido a su favor, las fincas que a continuación se expresan:

1.ª Castañedo "El Escobal", sita en Canzana-Entralgo-Laviana, de treinta áreas de cabida, aproximadamente. Linda Norte, Valeriano García, hoy sus herederos; Sur, Manuel González; Este, camino, y Oeste, Manuel Fernández.

2.ª La denominada "Valle Cima", a prado y pasto, sita donde la anterior, de treinta y siete áreas de superficie, aproximadamente. Linda Norte, José González; Sur, Manuel González; Este, herederos de José Orviz, y Oeste, camino.

Y por providencia de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos uno de la Ley Hipotecaria, se acordó convocar por medio del presente, como personas que puedan tener algún derecho real en la finca número dos, a don Ramón González Compomanes o sus herederos, cuyo paradero y circunstancias se ignoran, y a los causahabientes del titular registral don Indalecio González Campomanes, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Pola de Laviana a trece de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Enrique Torres y López de Lacalle.—El Secretario, Marino Burgos.

DE OVIEDO

Don José Alvarez Dominguez, Magistrado Juez de primera instancia número uno de Oviedo y su partido.

Por el presente hago saber: Que en juicio ejecutivo propuesto por el Procurador don Luis Miguel García Bueres a nombre de don Alfonso Acebal Monfort, contra "Transportes Laureano Martínez, S. L.", de la Coruña, he acordado sacar a tercera subasta, sin sujeción a tipo, el camión embargado a la parte ejecutada marca "Gadford", de 27 HP., de gas-oil, matrícula C-6673, que fue tasado pericialmente en setenta y cinco mil pesetas.

El remate se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el seis de junio próximo y hora de las once, rigiendo las condiciones siguientes:

Primera: Los licitadores deberán depositar el diez por ciento efectivo del avalúo.

Segunda: Se cumplirá, en su caso, lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo mil quinientos seis de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la postura no llegare a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo a la segunda subasta.

Dado en Oviedo diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, José Alvarez Dominguez.—El Secretario.

—:—

Don Román Rodríguez Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el señor don José Luis Nombela Nombela, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación de don Dionisio Alvarez Fernández, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Oviedo, dirigido por el Letrado don Eusebio G. Tetuá, contra don Guillermo Hurlé Menéndez, mayor de edad, casado, vecino de Oviedo, representado por el Procurador don José Manuel Bernardo Alvarez, bajo la dirección del Letrado

don Luis Varela, contra doña María del Carmen Avello Díaz, viuda de don Silvino Menéndez Morodo, mayor de edad, propietaria, vecina de Cangas del Narcea, representada por el Letrado, digo, Procurador don Valentín Herrero Muñoz, bajo la dirección del Letrado don José Orche García, y contra los hermanos Menéndez Avello, hijos de la anterior doña María del Carmen, doña María Teresa, doña María de la Salud, doña Olga, don José, don Faustino, don Silvino y don Gil, de ellos doña María Teresa, asistida de su esposo don Manuel Miranda y doña Olga asistida de su marido don José Gómez del Collado, vecinos de Cangas del Narcea, y caso de haber algún menos demandado como representante legal suyo a su madre la ya citada doña María del Carmen Avello Díaz, estando declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos los referidos hermanos Menéndez Avello, sobre reclamación de trescientas dieciséis mil quinientas trece pesetas con diez céntimos.

Fallo:

Que no admitiendo las excepciones propuestas por la representación de doña María del Carmen Avello Díaz, debo de condenar y condeno a dicha señora por sí y como representante en sus hijos menores si los hubiere y a doña María Teresa, doña María de la Salud, doña Aura, digo Olga, don José, don Faustino, don Silvino y don Gil Menéndez Avello y a cuantas personas tuvieren algún derecho en la propiedad de la mina Rosita Primera, en el momento de contraerse la deuda, a pagar solidariamente al demandante don Dionisio Alvarez Fernández, la suma de trescientas dieciséis mil quinientas trece pesetas con diez céntimos (316.513,10 pesetas), más los intereses legales desde la presentación de la demanda y absolviendo de la demanda al demandado don Guillermo Hurlé Menéndez, sin hacer expresa condena de costas. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma que ordena el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si dentro del término del tercer día no se solicitase la notificación personal. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Nombela Nombela.—Rubricado.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados que

han sido declarados en rebeldía, expido la presente que firmo en Oviedo a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Román Rodríguez Sánchez.

DE POLA DE SIERO

EDICTO

Por el presente se hace saber: Que Antonio Camino Vázquez, natural de San Félix de Valdésoto, Partido de Siero, casado con Amanda Olivera, hijo de Jenaro y Dorotea, comerciante, de sesenta y dos años de edad, falleció el dieciséis de diciembre de 1948 en la provincia de San Juan, República Argentina, Departamento de Rosón, sin testar, reclamando su herencia sus hermanos Francisco y Salvadora Camino Vázquez y su viuda Amada Olivera; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado de Primera Instancia de Pola de Siero, a reclamarlo, dentro del plazo de sesenta días.

Pola de Siero a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez de Primera Instancia, César A. Linera.—El Secretario, José Mori.

DE SAN MARTIN DEL REY
AURELIO

Don Manuel Ferreiro Vérez, Secretario del Juzgado Municipal de San Martín del Rey Aurelio.

Certifico: Que en este Juzgado se siguió proceso civil de cognición instado por don Manuel García González, contra doña Vicenta Fueyo Cuello y otros, habiendo recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En San Martín del Rey Aurelio a catorce de abril de mil novecientos sesenta y uno. Habiendo visto el señor don Juan José Calvo Miguel, Juez Municipal sustituto de este término municipal, los precedentes autos de proceso civil de cognición, seguidos entre partes, de la una, como demandante don Manuel García González, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Pajomal, dirigido por el Letrado don Manuel Alvarez Cienfuegos y Lorenzo, y de la otra, como demandados, doña Vicenta Fueyo Cuello, mayor de edad, soltera, labores y vecina de Artosa, dirigida por el Letrado don Ceferino Lombardía

Palacio, así como a cualquiera persona desconocida e incierta que pudiera considerarse con algún derecho a la propiedad o disfrute, aunque fuera temporal y periódico éste, sobre las fincas rústicas "Prado de la Fuente" y "Avellanedo", sitas en Artosa de este término, sobre declaración de propiedad.

Fallo

Que desestimando las excepciones de defecto legal en el modo de proponer la demanda; la de falta de mención de acción ejercitada; la de falta de legitimación pasiva de la demandada comparecida doña Vicenta Fueyo Cuello; así como la de faltas de legitimación activa del demandante en cuanto se refiera la misma a que es heredero de don Aquilino García Fernández y estimando esta excepción en cuanto a que sea heredero de doña Adelina González González, todas ellas propuestas por la demandada comparecida y entrando a juzgar sobre el fondo de la demanda, estimando en parte la misma, debo de declarar y declaro: Primero.—Que la finca "Prado de la Fuente", tal como se describe en el hecho cuarto de la demanda es la de tal denominación inscrita a favor de don Aquilino García Fernández, al folio ciento setenta y cinco, del libro ciento sesenta y uno, finca número catorce mil quinientos cincuenta y cuatro, inscripción quinta del Registro de la Propiedad de Pola de Laviana. Segundo.—Que la citada finca fue adquirida por don Aquilino García Fernández, causante del acto, en estado de casado con doña Adelina González González, por lo que el predio pertenece hoy en pleno dominio, sin limitación de clase alguna a la comunidad hereditaria de don Aquilino García Fernández y sucesores de doña Adelina González González, en la que se integra el demandante como heredero del primero citado. Tercero.—Que del disfrute de dicha finca "Prado de la Fuente", tienen derecho a gozar en todo tiempo, de manera completa y exclusiva el actor y sus comuneros, por no pesar sobre la finca carga ni limitación alguna. Cuarto.—Que la finca "Prado de la Fuente", es distinta de la denominada "Ablanedo", a la que se hace mención en estos autos. Quinto.—Que debo de condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por las precedentes declaraciones, absolviéndole de los demás pedidos de la demanda. Sexto.—En cuanto a la reconvenición for-

mulada por la demandada comparada doña Vicenta Fueyo Cuello, que debo de estimar, como estimo, la excepción propuesta, de incompetencia de jurisdicción, por razón de cuantía litigiosa, que es indeterminada, sin entrar a juzgar en el fondo. Todo ello sin hacer especial mención en cuanto a costas. Notifíquese a los rebeldes en legal forma. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Juan José Calvo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes, extendiendo la presente en San Martín del Rey Aurelio a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Manuel Feireiro Vérez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edicto

Acordada la subasta de las obras de reparación de la rampa de acceso a la cueva de San Román de Candamo (Candamo), en el Negociado Administrativo de Vías y Obras se halla de manifiesto al público el Pliego de Condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

Oviedo, 15 de mayo de 1961.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don Jesús Alvarez Medio, vecino de Tremañes, Ayuntamiento de Gijón, solicita la correspondiente autorización para construir un puente sobre el arroyo Beloño, en términos de la Abadía de Cenero, frente al kilómetro 5,900 de la carretera de La Venta de Beranes a la de Gijón-Musel, para el acceso a una finca de su propiedad denominada "La Malladera".

El puente será de medio punto, de 3 m. de luz, 3 m. de ancho y tendrá una altura libre desde el alveo del río a la clave de 2,90 m. y hasta la rasante del camino en la clave de 3,45 m.

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo, en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Gijón, y en esta Comisaría de Aguas, plaza de España, número 2-2.º, donde estará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 3 de mayo de 1961.—El Comisario Jefe, J. González L-Villamil.

Doña María Loreda Iglesias, solicita la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza del río Noreña, a su paso por La Figuerona, en términos de San Marsiero (Oviedo), con destino al accionamiento de un molino harinero de dos molares.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y de exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Siero, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, plaza de España, 2-2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la Alcaldía de Siero.

Oviedo, 3 de mayo de 1961.—El Comisario Jefe, J. González L-Villamil.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

ANUNCIO

El pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 10 del actual, aprobó el expediente número 1 de habilitaciones y suplementos de crédito dentro del Presupuesto Ordinario del Interior, que se cubre con parte del superavit obtenido a la liquidación del Presupuesto de 1960 y en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el

artículo 691 de la Ley de Régimen Local, Texto articulado y refundido de 24 de junio de 1955, dicho expediente queda expuesto al público por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

Avilés a 13 de mayo de 1961. El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

DE BOAL

Aprobada por este Ayuntamiento, la liquidación del Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1960, se expone al público por término de quince días, durante los cuales y ocho más, se admitirán los reparos u observaciones que contra la misma se formulen por escrito.

Boal a 12 de mayo de 1961.—El Alcalde.

Formado el apéndice de la Riqueza Urbana que ha de servir de base al Repartimiento de Contribución para el ejercicio de 1962, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que por los interesados se hagan las reclamaciones a que hubiera lugar.

Boal a 10 de mayo de 1961.—El Alcalde.

DE CANDAMO

EDICTO

Acordado en principio por este Ayuntamiento la enajenación en pública subasta, de un trozo sobrante de vía pública en la parroquia de Cuero de este concejo, se hace público, que queda de manifiesto el oportuno expediente en esta Alcaldía, por espacio de quince días a los efectos de reclamaciones.

Candamo a 9 de mayo de 1961. El Alcalde.

DE CASTRILLON

ANUNCIO

Confeccionados por este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento de Rústica y Pecuaria, así como al Registro Fiscal de edificios y Solares, que servirán de base para la formación de los documentos cobratorios de la Contribución Territorial para el próximo ejercicio de 1962, se hallan expuestos en esta Secretaría por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Castrillón, 10 de mayo de 1961. El Alcalde.

Subasta Adjudicación Obras Reforma Casa Consistorial

De conformidad con el artículo 25 y adicional primera del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se publica la siguiente subasta:

1.º Objeto.—Es objeto de la presente subasta la adjudicación de las obras de Reforma de la Casa Consistorial, de acuerdo con el proyecto, memoria y presupuesto que obra en Secretaría.

2.º Duración.—La obra deberá realizarse en los cuarenta y cinco días siguientes a la adjudicación definitiva de la misma.

3.º Tipo de licitación.—El tipo de licitación es la cifra de cuarenta y cinco mil doscientas noventa y ocho pesetas ochenta y tres céntimos (45.298,83).

4.º Normas sobre mejoras.—Los licitadores podrán limitarse a cubrir el tipo de licitación, o bien mejorarle, consignando tanto por ciento de bonificación.

5.º Pago.—El pago se realizará a los quince días siguientes a la recepción definitiva de la obra.

6.º Proyectos y Pliego de Condiciones.—Pueden ser examinados en las oficinas de Secretaría donde se hallan de manifiesto.

7.º Garantía.—Para tomar parte en la subasta es preciso acompañar a la proposición el documento que acredite haber constituido la garantía provisional consistente en el 2,5 por 100 del tipo de licitación.

La garantía definitiva para el adjudicatario equivalente al 5 por 100 del tipo de licitación.

8.º Modelo de proposición.—Don....., de profesión....., con domicilio....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar toma parte en la subasta del Ayuntamiento de Castrillón anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., de fecha....., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de la licitación rebajado en....., tanto por ciento.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de haber constituido garantía provisional.

d) Acepta cuantas obligacio-

—:—

nes se deriven del pliego de condiciones.

....., de....., de 1961. — El Licitador.

9.º Presentación de plicas.— En las oficinas del Ayuntamiento de Castrillón de Jilón a trece horas hasta el día anterior al de la apertura de plicas.

10.º Apertura de plicas.— En el despacho de la Alcaldía a las doce horas del día siguiente de transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

11.º Bastanteo de poderes.— Cuando la proposición se formule por medio de representante el poder que acredite tal condición será bastanteo por el Secretario del Ayuntamiento o por cualquier letrado en ejercicio en la zona.

12.º Consignación presupuestaria.— Existe consignación presupuestaria para hacer frente al pago importe de la subasta.

Castrillón, 9 de mayo de 1961.
El Alcalde.

DE OVIEDO

Anuncio de subasta para la contratación de las obras del Proyecto de conservación de la calzada de las calles Marqués de Pidal, Gil de Jaz, Marqués de Teverga, Matemático Pedrayes, Cervantes, Asturias y General Zubillaga.

Cumpliendo acuerdo adoptado en sesión del día 2 de mayo de 1961, del Ayuntamiento Pleno, se anuncia subasta pública para contratar la total ejecución de las obras del Proyecto de conservación de la calzada de las calles Marqués de Pidal, Gil de Jaz, Marqués de Teverga, Matemático Pedrayes, Cervantes, Asturias y General Zubillaga.

El plazo de ejecución de las obras es de tres meses y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales que expedirá el técnico municipal correspondiente y previa su aprobación por la Comisión Municipal Permanente; para cuyo gasto existe consignación suficiente en el Presupuesto Ordinario, capítulo 6.º, artículo 1.º, partidas 307 y 308.

El tipo de licitación es de setecientas diez mil ciento veintisiete pesetas y cuarenta y un céntimos.

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de quince mil pesetas, y la definitiva, a constituir por el adjudicatario, de treinta mil pesetas.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de nueve a trece de cada uno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Policía Urbana y Rural del Ayuntamiento.

El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en el Salón de Actos de las Consistoriales de Oviedo, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, debiendo acompañarse a las mismas, en sobre abierto aparte, el resguardo de la fianza provisional, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en el supuesto de que obre por representación, poder bastanteo por el señor Secretario municipal o, en su caso, por el señor Abogado Consistorial; así como carnet de Empresa con responsabilidad regulado en el Decreto de 26-11-54 y Orden de 24-3-56.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en....., con Documento Nacional de Identidad núm. vigente, obrando en su propio nombre (o en su caso, en el de la Sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle el Proyecto de conservación de la calzada de las calles Marqués de Pidal, Gil de Jaz, Marqués de Teverga, Matemático Pedrayes, Cervantes, Asturias y General Zubillaga, y cuantos documentos integran este Proyecto, así como los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas, aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, y se obliga expresamente, para el caso de que resultase adjudicatario en la subasta anunciada por el propio Excelentísimo Ayuntamiento, a la completa realización y ejecución, con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente, de los materiales, ma-

no de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado Proyecto, en el plazo fijado de tres meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos Pliegos, todo ello, por el precio alzado de..... pesetas y..... céntimos. — Oviedo, ... de..... de 19... — Firma y rúbrica.

Oviedo, 9 de mayo de 1961.—El Alcalde Presidente, Valentín Masip Acevedo.

—:—

DE RIOSA

EDICTO

Formados los apéndices al amillaramiento por el concepto de Rústica con su recuento de la ganadería, así como el apéndice de alteraciones en la riqueza urbana con sus resúmenes, que han de servir de base a la formación de los Repartimientos de la Contribución Territorial y padrón de Urbana del próximo ejercicio de 1962, quedan dichos documentos expuestos al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de que puedan ser examinados y formularse contra los mismos las reclamaciones pertinentes.

Riosa, 1 de mayo de 1961.—El Alcalde, Silvino Sariego Muñiz.

DE SIERO

ANUNCIO

Confeccionado el apéndice al padrón de la Riqueza Urbana de este término municipal y que ha de regir en el próximo ejercicio, se advierte al público queda expuesto en esta Secretaría por plazo de diez días a efectos de reclamaciones.

Pola de Siero, 10 de mayo de 1961.—El Alcalde.

—:—

DE TEVERGA

ANUNCIO

Confeccionado el padrón de Habitantes de este Municipio, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días naturales, a efectos de examen y reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teverga, 9 de mayo de 1961.—El Alcalde.

DE VEGADEO

Confeccionado por este Ayuntamiento el apéndice de Urbana que ha de servir de base para la confección del padrón del próximo ejercicio de 1962, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de diez días a efectos de examen y reclamaciones.

Vegadeo, 5 de mayo de 1961.—El Alcalde.

DE VILLAVICIOSA

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, para que las transmisiones de dominio en él recogidas, puedan servir de base a los repartimientos de esta riqueza para el próximo ejercicio de 1962, queda expuesto al público durante el término reglamentario de quince días, a los efectos de las reclamaciones que contra el mismo pudieran ser formuladas.

Consistoriales de Villaviciosa a 9 de mayo de 1961.—El Alcalde, Manuel Alonso Rodríguez.

DE YERNES Y TAMEZA

EDICTOS

Confeccionado el padrón de Ganaderos de este término municipal, comprensivo del número de reses vacunas que posee cada uno, a efectos de la liquidación correspondiente por la tasa de "Canon de Higiene Pecuaria", queda expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por término de diez días para su examen y reclamaciones.

Tameza a 8 de mayo de 1961.
El Alcalde Presidente, Dictinio Fernández.

—:—

Confeccionado el padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1960, queda expuesto al público en las Oficinas de esta Secretaría por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos lo deseen y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas.

Tameza a 8 de mayo de 1961.
El Alcalde Presidente, Dictinio Fernández.